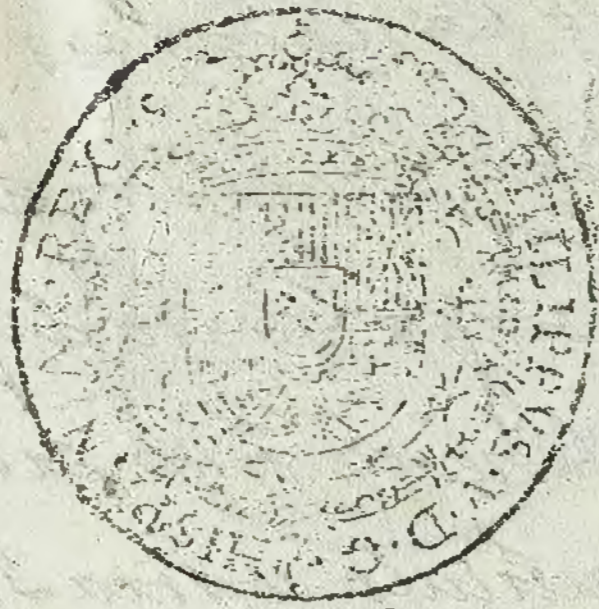




Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

adho supare número quatro fanegas de tie
rra que dizen sepuede habián y ay monnuosa
sin hacerse acargo que dho monnes deuen que
dar Anuncios encumplimiento de lo prevenido
en la R^a Cedula y Privilegio de que en esta
parte es todo lo qual se manifiesta
lo atentado de dhas Diligencias y ser el Anuncio
que se proceda contra sus mismos hechos o cometa
algun delito. Aunque para tan justa de
fensa tiene siete dias para dar pedimento ante
dha R^a Justicia no apodado conseguir el ser o y
do por tanto si se suplica a R^a que con reser
do la proteccion y permanencia de sus hechos
se impetras salga pidiendo dhas diligencias
se suscite se ponga judicialmente a dho
nuevo año con am^{to} como Contrario y opuesto en
todo a lo escrupulado por R^a y asi a Privilegio
para que dho supare pueda seguir tan susifi
cada accion donde como con venga se asiendo
se mandas que se memorial con lo del acorda
do se de vuelta que asi es conforme a lo sup
e

